



## AVISO

**La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. **DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ** identificado con C.C No. 65.758.416, toda vez que no compareció a la notificación personal, pese a que la citación fue entregada el 21 de marzo de 2013 en la dirección de correspondencia de dicha contratista, tal como consta en la GUIA No. 401728 de la empresa Enlace Services.**

En consecuencia, la Resolución 049 de 2013 **“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 868 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ”**, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

### CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **03 ABR 2013** siendo las 08:00 AM.

**MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy \_\_\_\_\_, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

**MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ivonne Rocha  
Revisó: Diana Londoño



RESOLUCIÓN No. 049 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 868 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 14 de febrero de 2011 entre IDIPRON y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ, identificada con C.C No. 65.758.416, se suscribió el Contrato 868 de 2011 cuyo objeto es: "Realizar acompañamiento a los estudiantes en los recorridos de las rutas de Transporte Escolar en las jornadas: mañana, tarde y única, matriculados en los establecimientos educativos del Distrito Capital en todas las localidades", por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** y por un plazo de 190 días hábiles o hasta agotar presupuesto.
2. Que según la certificación final de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 30 de abril de 2011; sin embargo no acreditó el pago de seguridad social correspondiente a éste mes.
3. Que la Supervisión del contrato fue ejercida por el Gerente del Proyecto de Inversión 550, hoy Proyecto de Inversión 724, cuyo Gerente es el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano.
4. Que conforme a la Certificación final de Cumplimiento expedida por el Supervisor existe un saldo a favor del contratista por valor de \$ 450.495 correspondientes a los servicios prestados durante el mes de abril de 2011 y un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$ 5.813.695.
5. Que mediante comunicaciones con radicado No. 2012EE15319 del 30 de octubre de 2012, se convocó a la Sra. DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ, para efectos de adelantar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 868 de 2011, a su vez requiriéndole acreditar el pago de seguridad social correspondiente.
6. Que el proyecto de acta de liquidación suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IDIPRON a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita por el supervisor la cual hacen parte integral de la presente acta.
2. Que el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 30 de abril de 2011, lo cual no generó incumplimiento por parte del contratista, debido a que no hubo afectación del servicio objeto del contrato referido.
3. Que actualmente la Supervisión del contrato es ejercida por el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano quien funge como Gerente del Proyecto de Inversión 724.
4. Existe un saldo a favor de la contratista por la suma de \$450.495 correspondiente a los honorarios causados en el mes de abril de 2011 (saldo que se cancelara tan pronto el contratista presente la seguridad social correspondiente) y un saldo a favor de la Entidad por la suma de \$5.813.695,00 en razón a que no fueron ejecutados por el contratista.
5. Que hasta el mes de marzo de 2011 el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas



**RESOLUCIÓN No. 0149 2013**

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 868 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ".**

complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita por el supervisor la cual hacen parte integral de la presente acta.

**SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311301140550320	2011001395	2011	\$ 5.950.000.000	2011002096	2011	\$ 7.000.000
3371301140550372	2012001159	2012	\$ 6.159.076	2012001159	2012	\$ 6.159.076

**BALANCE FINANCIERO**

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.000.000</b>	<b>\$ 7.000.000</b>
ANTICIPO	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$ 840.924	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 450.495	
SALDO A LIBERAR	\$ 5.708.581	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.000.000</b>	<b>\$ 7.000.000</b>

7. Que la comunicación antes citada enviada al contratista, fue devuelta por la empresa de correo por la causal "No reside" y "dirección errada", tal como consta en la Guía No. 363277 de la empresa Enlace Services S.A.
8. Que el 17 de diciembre de 2012 el Supervisor del contrato expide constancia de no comparecencia del contratista a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 868 de 2011, convocada por la Entidad.
9. Que la Entidad procedió a liberar los recursos existentes a favor del IDIPRON en razón al contrato de prestación de servicio 868 de 2011, por valor de \$ 5.708.581, quedando únicamente un saldo a favor del contratista por valor de \$ 450.495.
10. Que el saldo a favor de la contratista por valor de \$ 450.795 se encuentra respaldado en el Certificado de Registro Presupuestal No. 2013000834 del 21 de febrero de 2013.
11. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Liquidar unilateralmente el contrato No. 868 de 2011, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ, identificada con C.C No. 65.758.416, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

<b>BALANCE FINANCIERO</b>		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACION SOCIAL  
Instituto para la Protección de la  
Niñez y la Juventud

100-

COD: A08FT016 VR: 04

**RESOLUCIÓN No. 049 2013**

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 868 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ".**

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.000.000</b>	<b>\$ 7.000.000</b>
ANTICIPO	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$ 840.924	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 450.495	
VALOR QUE SE LIBERÓ A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 5.708.581	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.000.000</b>	<b>\$ 7.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DIANA MAGALLY BORBON RAMIREZ, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera, así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2013

*[Firma manuscrita]*  
JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO  
Director General

Proyecto: Ivonne Rocha *[Iniciales]*  
Revisó: Diana Londoño *[Iniciales]*  
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano. *[Iniciales]*